

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de abril de 2024, a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo a efectos de incorporar las diligencias de notificación efectuadas, autorizar direcciones.

Mariana Ortigón R.

Mariana Ortigón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00805 00
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACIÓN FALLIDA AUTORIZA DIRECCIONES REQUIERE PARTE - OFICIA ORIP

De conformidad a la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo que promueve el **EDIFICIO CENTRO CADIZ P.H.**, en contra de **SANDRA MILENA OCAMPO GONZALEZ**, se dispone incorporar las diligencias de notificación efectuadas por la parte actora a la dirección física informada en la demanda y visibles en anexo 11 del C01 Principal; misma que resultó infructuosa, por cuanto la empresa de correo postal empleada certificó la no entrega efectiva del citatorio por los motivos que allí se indican:

envia pasión por lo que hacemos **REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION**

GUIA No. 076-9579 FECHA 10-02-24 FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP Rubén COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV **31** NOVEDAD No la conocen, no vive ahí

FECHA _____ SOLUCION _____

Seguidamente, se ponen en conocimiento de la parte actora y para los fines pertinentes los datos de ubicación informados por la EPS SANITAS y a nombre de la ejecutada, a saber:

Nombres y Apellidos	SANDRA MILENA OCAMPO GONZALEZ
Cédula	30233841
Dirección	KR 7 9 B 63
Ciudad	MANIZALES
Teléfono	3043749942
Correo Electrónico	norbycardy60@hotmail.com

(visible en anexo 10 cd ppal).

En atención a los datos suministrados, **SE AUTORIZA** la notificación de la ejecutada a la dirección electrónica y/o física que ahora se reporta, advirtiendo que la parte actora ya dio inicio a dicho trámite se le requiere para que dentro del término de **30 días** contados a partir de la notificación del presente auto por estado electrónico proceda con las gestiones de notificación de la parte pasiva bien sea a la dirección electrónica o a la física de conformidad a las normas que regulan su trámite (ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.) debiendo allegar las probanzas de dichas gestiones, si pena de aplicarse las consecuencias previstas en el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, advirtiendo que no obra en el expediente respuesta por parte de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad referente a la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 100-141772** y que le fuere comunicada mediante oficio N° 91 del 23 de enero de 2024, **Se ordena requerir** a la referida entidad, para que en el término de **tres (03) días** contados a partir del recibido del oficio informe sobre el acatamiento de la orden de embargo antes individualizada, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales.

Líbrese oficio en tal sentido.

A su turno, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de **30 días** contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal a su cargo, cancelando de no haberlo hecho, las expensas necesarias para la expedición del certificado que dé

cuenta de la inscripción de la cautela comunicada. El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado, dará lugar a que se tenga por desistida la actuación que legalmente corresponda y como consecuencia se aplicarán los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 076 fijado el 3 de mayo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df121610a62789656566d086c3946aaed56cf9e1fa6f03ea7a127c9f497d0284**

Documento generado en 02/05/2024 05:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>